



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE
POSGRADO

Última reforma publicada en la Gaceta Juchimán en el
Año IV. No. 52. Suplemento 02. 09 de julio de 2015



REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EL 17 DE
DICIEMBRE DE 2013

UJAT AG
Oficina del Abogado General



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es una institución en constante evolución, comprometida con la sociedad a la que sirve, y en el contexto de autonomía institucional y libertad académica, ha realizado notables esfuerzos para ampliar el acceso de los jóvenes a la educación superior y garantizar la calidad de sus servicios. La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco tiene como Misión contribuir de manera significativa a la transformación de la sociedad y al desarrollo del país, con particular interés en el Estado de Tabasco, a través de la formación sólida e integral de profesionales capaces de adquirir, generar, difundir y aplicar el conocimiento científico, tecnológico y humanístico con ética y responsabilidad, para ser mejores individuos y ciudadanos.

Para lograr con su Misión, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco sustenta su quehacer en los más altos principios y valores de la ética profesional, de la investigación y ciudadana y pone a disposición de sus estudiantes los mejores medios educativos para propiciar la excelencia humana y profesional como aspiración y forma de vida.

En este contexto, la Línea Estratégica Cobertura, Calidad y Oferta Educativa Pertinente del Plan de Desarrollo Institucional 2012-2016 de nuestra Alma Máter contempla ampliar la cobertura con pertinencia, calidad y equidad a través del fortalecimiento de la oferta educativa, así como la apertura de nuevos espacios para dar respuesta a la demanda del estado y de la región de tener acceso a la Educación Superior. En consecuencia, a nivel de posgrado nuestra Universidad está comprometida con el impulso y la consolidación de opciones educativas para la formación de científicos y humanistas del más alto nivel.

Con base en lo anterior se elabora el presente Reglamento General de Estudios de Posgrado, en el que se establece un marco normativo que determina las reglas básicas de las actividades del posgrado y las disposiciones para ayudar al cumplimiento de los propósitos académicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en este nivel educativo.

Este Reglamento General de Estudios de Posgrado se fundamenta en los artículos 6, fracción I y II y artículo 45 de la Ley Orgánica, 8, 9, 10, y 75 del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y busca normar las actividades para la creación, desarrollo y fortalecimiento de los Programas Educativos de Posgrado y la formación de profesionales altamente calificados para la docencia e investigación. Además, se describen



de manera clara y secuencial los requisitos que el estudiante debe cubrir durante los Estudios de Posgrado. Este documento está integrado por seis Títulos: Disposiciones Generales, Características de los Estudios de Posgrado, Organización del Posgrado, Personal Académico, Trámites de Ingreso, Permanencia, Egreso y Obtención del Grado Académico, Derechos y Obligaciones de los Estudiantes y Transitorios.

En el caso de los Programas Educativos de Posgrado reconocidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad se atenderán las disposiciones normativas que al respecto señalen las guías y demás disposiciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Programa Nacional de Posgrados de Calidad. Ello en concordancia con el Plan Institucional de Desarrollo 2012-2016 que prevé un impulso para elevar el nivel académico de los posgrados; así como incrementar el número de posgrados reconocidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad.

Con el nuevo Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco busca sentar las bases para reorientar la dinámica académica y científica en materia de estudios de posgrado, con un sentido vanguardista y de pertinencia con el desarrollo del país; además de elevar la calidad de los programas ofertados, para obtener el reconocimiento a nivel nacional e internacional.

UJAT AG
Oficina del Abogado General



CONTENIDO

	PÁG.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
TÍTULO PRIMERO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO.....	7
CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES	7
TÍTULO SEGUNDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO	8
CAPÍTULO I MODALIDADES.....	8
CAPÍTULO II PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO	11
CAPÍTULO III SISTEMA TUTORAL.....	14
TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO.....	17
CAPÍTULO I INSTANCIAS DEL POSGRADO	17
CAPÍTULO II COMISIÓN INSTITUCIONAL DE POSGRADO.....	19
CAPÍTULO III COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE POSGRADO	21



CAPÍTULO IV

RESPONSABLE DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE POSGRADO 23

TÍTULO CUARTO

DEL PERSONAL ACADÉMICO..... 24

CAPÍTULO ÚNICO

NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO 24

TÍTULO QUINTO

DEL INGRESO, PERMANENCIA, EGRESO Y OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O GRADO..... 27

CAPÍTULO I

INGRESO 27

CAPÍTULO II

CONDICIÓN DE ESTUDIANTE 30

CAPÍTULO III

TRÁMITES ESCOLARES 31

CAPÍTULO IV

DEL EGRESO Y OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O GRADO ACADÉMICO 33

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O GRADO..... 37

CAPÍTULO VI

COMITÉ SINODAL Y ACTA DE EXAMEN..... 38

TÍTULO SEXTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES 41

CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES..... 41



CAPÍTULO II

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ESCOLAR 42

TRANSITORIOS 44





REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

TÍTULO PRIMERO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento General de Estudios de Posgrado es obligatorio y de observancia general y tiene por objeto establecer las bases para la organización, desarrollo y evaluación de los Programas Educativos de Posgrado en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo 2.- La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco imparte Estudios de Posgrado en las distintas áreas del conocimiento, en niveles de especialidad, maestría y doctorado para cubrir las necesidades profesionales de docencia, de investigación y de formación de recursos humanos de alto nivel en el estado, la región y el país.

Artículo 3.- La aplicación y vigilancia del presente Reglamento General corresponde a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco a través de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación mediante la Dirección de Posgrado, quien emitirá las políticas, programas y lineamientos necesarios para su aplicación.

Artículo 4.- Para la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, los Estudios de Posgrado son aquellos que se realizan después de la licenciatura para obtener el diploma de Especialidad, el grado de Maestro o de Doctor, que se imparten en las Divisiones Académicas o en las sedes establecidas en el Plan de Estudios de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento General y con los "Lineamientos Curriculares de los Estudios de Posgrado". Los Estudios de Posgrado tienen como finalidad principal la formación de investigadores, tecnólogos, profesionales y docentes de alto nivel; que contribuyan al desarrollo integral del estado, la región y el país.

Artículo 5.- Los Estudios de Posgrado que se imparten en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco son:

- I. Especialidad;



- II. Maestría; y
- III. Doctorado.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPÍTULO I MODALIDADES

Artículo 6.- Para efectos del presente Reglamento, los Estudios de Posgrado se clasifican en función de:

- I. La orientación de los planes de estudio y el énfasis en el perfil de los egresados:
 - a) Profesionalizante: Proporciona al estudiante una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento con una alta capacidad para el ejercicio profesional. Los egresados de un posgrado de este tipo desarrollan competencias para:
 - 1. Profundizar y ampliar los conocimientos, actitudes, valores, habilidades y destrezas que requiere el ejercicio profesional en un área específica;
 - 2. Impartir cursos técnico prácticos, prácticas de laboratorios o realizar prácticas profesionales en centros de trabajo;
 - 3. Plantear y resolver problemas concretos que se presenten en el espacio laboral específico; y
 - 4. Realizar actividades complementarias especializadas relacionadas con el campo disciplinario.
 - b) Investigación: Los egresados de estos posgrados están orientados a la generación y aplicación del conocimiento tendiente a resolver problemáticas en los ámbitos regional, nacional e internacional.
- II. Los ámbitos institucionales:
 - a) Programas Educativos de Posgrado Institucionales: Son aquellos en los que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco otorga el grado académico correspondiente y pueden ser impartidos en una sola División Académica o ser de carácter interdivisional, fungiendo como sede una de las Divisiones Académicas participantes;
 - b) Programas Educativos de Posgrado Interinstitucionales: Son los que se ofrecen de manera conjunta por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y otra(s) Institución (es) de Educación Superior o Centros de Investigación oficialmente



- reconocida(s) por la Secretaría de Educación Pública (o su equivalente en otros países), otorgando el grado académico correspondiente la Institución donde se inscriban los estudiantes. Estos programas se sujetarán a lo dispuesto en los convenios, general y específicos, formalizados entre las institucionales participantes, así como, lo previsto en el Plan de Estudios correspondiente;
- c) Programas Educativos de Posgrado por Extensión: Son los que se ofrecen por una Institución de Educación Superior oficialmente reconocida por la Secretaría de Educación Pública (o su equivalente en otros países) la cual otorga el grado correspondiente, y que son impartidos en las instalaciones de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y
 - d) Programas Educativos de Posgrado Nacionales e Internacionales de doble titulación: Son los programas que otorgan dos títulos aceptados como equivalentes con la realización de un solo proyecto de investigación entre la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y otra Institución de Educación Superior o Centro de Investigación de forma simultánea. Esto implica principalmente la realización de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, intercambio de profesores y estudiantes, estancias de investigación y la optimización de los recursos materiales y humanos, que tienen como fin primordial la formación de recursos humanos de alta calidad. La colaboración entre instituciones debe ser reconocida por un convenio, la doble titulación debe estar establecida en el Plan de Estudios y el egresado obtendrá doble diploma o grado.
- III. En función de la modalidad de enseñanza, los Programas Educativos de Posgrado pueden ser:
- a) Escolarizado o Presencial: Son aquellos programas que requieren la presencia continua del estudiante en la sede del programa;
 - b) No Escolarizado o a Distancia: Son aquellos programas en los que no se requiere la presencia continua del estudiante en la sede del programa. Estos programas pueden seguir los siguientes modelos de educación a distancia:
 1. Estudio Independiente Guiado: Son programas que se imparten mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y se basan en materiales impresos o electrónicos;
 2. Aula Remota: Son programas que se imparten mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para reproducir lo que ocurre normalmente en un salón de clases presencial; y
 3. Interactivo: Son programas que utilizan tecnologías de internet para el acceso a los materiales y para mantener el contacto entre profesores y estudiantes.



- c) Mixto: Es aquel programa que combina educación presencial con educación a distancia.

Artículo 7.- Los estudios de Especialidad que ofrece la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco están dirigidos a la formación de personal en un área determinada, para lograr un dominio de los conocimientos y técnicas que lo capaciten como especialista en una disciplina determinada y ser capaz de proponer soluciones a problemas concretos; por lo que su formación tiene orientación profesionalizante.

Artículo 8.- Los estudios de Maestría que imparte la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco están enfocados a la formación de personal altamente capacitado para participar en el desarrollo, análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances en un área específica del ejercicio profesional; formar investigadores que realicen propuestas de investigación que respondan a la problemática de la sociedad en los ámbitos regional, nacional e internacional que enriquezcan el conocimiento científico, dotar al estudiante de las herramientas metodológicas y técnicas que le permitan aplicar sus conocimientos a la resolución de problemas específicos; y para colaborar en grupos y equipos de trabajo y desempeñar actividades de investigación y docencia de alto nivel.

Artículo 9.- Los estudios de Doctorado que imparte la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco están enfocados a la formación de investigadores cuya prioridad es la innovación en los ámbitos científico, tecnológico y humanístico, así como la formación de recursos humanos de alto nivel académico, capaces de resolver problemas con un enfoque en la aplicación del método científico y, en su caso, organizar y dirigir grupos de investigadores.

Los estudios de Doctorado podrán cursarse bajo las siguientes modalidades:

- I. Doctorado Tradicional: Los estudios de doctorado se realizan cuando el aspirante cuenta previamente con estudios de maestría en un área del conocimiento afín;
- II. Doctorado Directo: Los estudios de doctorado se realizan sin necesidad curricular de haber obtenido previamente un grado de maestría; y
- III. Posgrado Integrado: En estos programas el estudiante realiza la maestría durante la primera fase del Plan de Estudios y, dependiendo de sus resultados académicos, el Comité Académico del Programa, a solicitud del estudiante, evaluará si reúne los requisitos para continuar con los estudios del doctorado correspondiente. En este tipo de posgrado se podrá registrar por separado la maestría y el doctorado.



CAPÍTULO II PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 10.- El Plan de Estudios de Posgrado, es un conjunto organizado de documentos que contienen elementos académicos, curriculares y administrativos que se integran con la finalidad de establecer las orientaciones, políticas y lineamientos de un Programa Educativo de Posgrado en particular. El Plan de Estudios debe ser elaborado por un Cuerpo Colegiado creado exprofeso para esos fines y contener los elementos señalados los Lineamientos Curriculares de los Estudios de Posgrado. La propuesta debe ser avalada por la Comisión Institucional de Posgrado y/o la Comisión Interinstitucional y aprobada por el H. Consejo Divisional, el H. Consejo Técnico y el H. Consejo Universitario.

Artículo 11.- El Plan de Estudios de Posgrado que se imparta por una Institución de Educación Superior nacional o internacional, en instalaciones de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y los de tipo Interinstitucional, deben presentar un documento denominado Propuesta Curricular de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Curriculares de Estudios de Posgrado, ser avalado por la Comisión Institucional de Posgrado y aprobado por el H. Consejo Divisional, el H. Consejo Técnico y el H. Consejo Universitario.

Artículo 12.- Para que los Programas Educativos de Posgrado sean aprobados y permanezcan vigentes, deberán contar con:

- I. En el caso de los programas de investigación, un Núcleo Académico Básico integrado por Profesores de tiempo completo, con el grado académico igual o mayor al que se otorga priorizando a los Profesores con Perfil Deseable o a los pertenecientes al Sistema Nacional de Investigadores de una disciplina afín al Programa, preferentemente estando activos y con productividad académica constante en alguna de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de los Cuerpos Académicos o Grupos de Investigación y que sea afín al Programa;
- II. En el caso de los programas profesionalizantes, es recomendable que los profesores del Núcleo Académico Básico tengan el Perfil Deseable y demuestren una productividad académica reconocida;
- III. Los recursos físicos (infraestructura y equipo) y servicios (bibliotecario, internet, mantenimiento de equipo e infraestructura) que garanticen la calidad y operación eficiente del programa;



- IV. Un sistema tutorial que coadyuve a la permanencia y egreso del estudiante;
- V. Programa de Seguimiento de Egresados;
- VI. Un mecanismo para la evaluación integral al egreso de cada cohorte generacional, para la revisión y actualización permanente de los contenidos de los programas de las asignaturas que se imparten de acuerdo con la periodicidad que se indica en el artículo 17 del presente Reglamento;
- VII. Un Plan de Mejora del Programa Educativo de Posgrado; y
- VIII. Una evaluación desempeño académico y productividad del Núcleo Académico Básico a cargo del Comité Académico del Programa.

Artículo 13.- Para los efectos del presente Reglamento, "crédito", es la unidad de valor o puntuación que se otorga a cada asignatura o actividad académica que debe realizar un estudiante, contabilizándose de la siguiente manera:

- I. En las actividades teóricas, seminarios y otras tareas que impliquen estudio o trabajo adicional, una hora de clase teórica por semana durante un periodo escolar corresponde a dos créditos;
- II. En las actividades que no impliquen estudio o trabajo adicional del estudiante, una hora de clase práctica por semana durante un periodo escolar corresponde a un crédito;
- III. En las actividades de investigación que impliquen trabajo relacionado con el proyecto de Tesis, una hora de clase por semana durante un periodo escolar, corresponde a dos créditos;
- IV. En las actividades relacionadas con el área de educación que impliquen los conceptos fundamentales del proceso de enseñanza-aprendizaje y su relevancia en la formación profesional, una hora de clase por semana durante un periodo escolar, corresponde a dos créditos;
- V. El valor en créditos de actividades clínicas, de prácticas para el aprendizaje de música y artes plásticas, y otros que formen parte de los planes y programas de estudio y se realicen bajo supervisión autorizada, se ponderará globalmente según su intensidad y duración, de conformidad con lo establecido en el Plan de Estudios del Programa Educativo;
- VI. La asignación de créditos será con base en la duración de un ciclo escolar que es de:
 - a) 16 semanas efectivas de actividad académica para un semestre;
 - b) 12 semanas efectivas de actividad académica para un cuatrimestre; y



- c) entre 32 y 46 semanas de actividad académica para programas anuales.
- VII. Los cursos propedéuticos no tendrán valor crediticio computable, independientemente de su duración; y
- VIII. Las asignaturas y demás actividades académicas que integran el Plan de Estudios tendrán el carácter de obligatorias u optativas.

Artículo 14.- Los Planes de Estudio de Posgrado tendrán los siguientes créditos determinados por las directrices generales y las normas operativas de los Programas Educativos de Posgrado:

- I. Para la especialidad mínimo 50 créditos, en donde se incluya la modalidad de obtención del diploma;
- II. Para la maestría, mínimo 90 créditos de los cuales un 30% debe corresponder a la obtención del grado;
- III. Para el doctorado, mínimo 170 créditos, de los cuales al menos el 40% debe corresponder a la Tesis de grado; y
- IV. Para el posgrado integrado, mínimo 225 créditos, de los cuales al menos el 40% debe corresponder a la Tesis de grado.

Artículo 15- La dedicación al programa podrá ser de tiempo completo o parcial y dependerá de la orientación del mismo. Los estudiantes de especialidad y maestría deberán concluir sus créditos en el plazo que el Plan de Estudios especifique sin exceder de dos y tres años para estudiantes de tiempo completo o parcial, respectivamente. En el caso de los estudiantes de doctorado deberán concluir sus créditos, incluyendo la obtención del grado, en el plazo que el Plan de Estudios especifique.

A propuesta del Comité Académico del Programa, el H. Consejo Divisional podrá otorgar un plazo adicional para concluir los créditos de un semestre para estudios de especialidad y maestría, y de dos semestres consecutivos para estudios de doctorado, para lo cual deberá realizar los trámites de reinscripción, para mantenerse como estudiante vigente.

El estudiante causará baja automática si no concluye la totalidad de los créditos del Plan de Estudios en los plazos establecidos en el párrafo anterior.



En casos excepcionales el H. Consejo Divisional, a propuesta del Comité Académico del Programa, tendrá la facultad de ampliar el plazo de prórroga para que el estudiante concluya los créditos del Plan de Estudios, el cual no deberá exceder de un año.

Artículo 16.- Los Planes y Programas de Estudio de Posgrado deben ser autoevaluados anualmente por el H. Consejo Divisional a través del Comité Académico del Programa, reportando los resultados a la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación.

Artículo 17.- Como producto de la autoevaluación, y a solicitud del H. Consejo Divisional a través de la Dirección de Posgrado, el H. Consejo Universitario podrá:

- I. Suspender temporal o definitivamente un programa de posgrado, en los siguientes casos:
 - a) Cuando no cumpla con los requisitos y de conformidad con el artículo 12 del presente Reglamento;
 - b) Cuando en dos años consecutivos no se emitan convocatorias, excepto en el caso de programas con ingreso generacional;
 - c) Cuando en dos convocatorias consecutivas no se cuente con el número mínimo de estudiantes establecidos en el Plan de Estudios aprobado por el H. Consejo Universitario y con referencia a lo establecido en los Lineamientos Curriculares de los Estudios de Posgrado; y
 - d) De acuerdo con el Artículo 16 del presente Reglamento, cuando existan dos autoevaluaciones subsecuentes con resultados no satisfactorios.
- II. Aprobar la modificación del Plan de Estudios, que deberá contar con el visto bueno de la Comisión Institucional de Posgrado.

CAPÍTULO III

SISTEMA TUTORAL

Artículo 18.- El Comité Académico del Programa es el responsable de elegir y en su caso aprobar al Tutor y a los Comités Tutorales, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios correspondiente.

El Comité Tutorial se integrará con tres Tutores acreditados en el Programa de Estudios de Posgrado, uno de los cuales será el Director de Tesis, permitiéndose la incorporación de



Profesores Tutores invitados, de acuerdo al tema de investigación y con la aprobación del Comité Académico del Programa.

Artículo 19.- A todos los estudiantes inscritos en programas de Especialidad y Maestría de cualquier modalidad, se les asignará un Tutor al ingresar al Programa Educativo de Posgrado. En el nivel de Maestría se asignará un Comité Tutorial cuando la orientación del programa sea de investigación y esté contemplado en el Plan de Estudios. Para el caso de los estudiantes de Doctorado, se les asignará un Comité Tutorial, a partir del inicio de sus estudios.

Artículo 20.- Podrá fungir en calidad de Tutor un Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco o de cualquier otra institución que sea acreditado por el Comité Académico del Programa, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. Para Tutores de Especialidad:
 - a) Contar como mínimo con el diploma de Especialista en un área afín al programa de estudios;
 - b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con la disciplina donde se ubica el Plan de Estudios; y
 - c) Estar certificado y vigente por el organismo al que pertenece.
- II. Para Tutores de Maestría:
 - a) Contar con el grado mínimo de maestro, preferentemente con el grado de doctor;
 - b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con la disciplina donde se ubica el Plan de Estudios;
 - c) Pertenecer a un Grupo de Investigación que desarrolle una Línea de Generación y Aplicación de Conocimiento relacionada con el posgrado;
 - d) Preferentemente ser Perfil PROMEP o formar parte del Núcleo Académico del Programa;
 - e) En el caso de Programas de Estudio de Posgrado orientados a la investigación, contar con una producción científica de calidad, reflejada en la publicación de artículos científicos en revistas indizadas o publicación de libros;
 - f) En el caso de programas de estudio de posgrado profesionalizantes, tener reconocida trayectoria académica o profesional en la disciplina correspondiente; y
 - g) Otros requisitos que el propio Plan de Estudios establezca.
- III. Para Tutores de Doctorado:
 - a) Contar con el grado de Doctor en la disciplina correspondiente o en un área afín;



- b) Preferentemente pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores o tener Perfil Deseable;
- c) Contar con una producción científica de calidad, reflejada en la publicación de artículos científicos en revistas indizadas o publicación de libros, entre otros;
- d) Estar dedicado a actividades académicas o de investigación relacionadas con la disciplina donde se ubica el Plan de Estudios; y
- e) Otros requisitos que el propio Plan de Estudios establezca.

Artículo 21.- El Tutor de Especialidad y Maestría tiene como responsabilidad establecer junto con el estudiante, y en su caso el Director de Tesis, la estrategia más adecuada para el cumplimiento de las actividades académicas del Programa Educativo correspondiente. El plan de actividades académicas acordadas entre el estudiante y el Tutor se integrará al expediente del primero para su seguimiento.

Artículo 22.- En el caso del Doctorado, se integrará un Comité Tutorial que tiene la responsabilidad de conocer y avalar el proyecto de Tesis y el plan de actividades académicas que deberá cumplir el estudiante y evaluará su avance en cada ciclo escolar. Como resultado de la evaluación podrá modificar el plan de actividades del estudiante y hacer sugerencias que enriquezcan el proyecto de Tesis. El plan de actividades académicas acordadas entre el estudiante y el Comité Tutorial se integrará al expediente del primero para su seguimiento.

El Comité Tutorial determinará el momento en que el estudiante de Doctorado debe optar por la candidatura al grado, o en su caso se ajustará al procedimiento establecido en el Plan de Estudios. Asimismo, en el caso del Examen Predoctoral, este quedará sujeto al mecanismo establecido en el Plan de Estudios del Doctorado.

Artículo 23.- El seguimiento y evaluación de la actividad tutorial estará a cargo del Responsable del Programa en el marco del Sistema Institucional de Tutorías del Posgrado.



TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO

CAPÍTULO I INSTANCIAS DEL POSGRADO

Artículo 24.- Son instancias de decisión para el desarrollo de políticas y Programas de Estudios de Posgrado:

- I. El H. Consejo Universitario;
- II. La Rectoría;
- III. La Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación;
- IV. La Dirección de Posgrado;
- V. La Dirección de la División Académica;
- VI. El H. Consejo Técnico;
- VII. El H. Consejo Divisional;
- VIII. El Comité Académico del Programa de Posgrado;
- IX. La Coordinación de Posgrado; y
- X. Las Coordinaciones de Programa Educativo de Posgrado.

Artículo 25.- Las atribuciones y responsabilidades de las autoridades del posgrado se apegarán a lo establecido en la Ley Orgánica y al Estatuto General de la Universidad.

Artículo 26.- La Comisión Institucional de Posgrado es el órgano colegiado de análisis y evaluación de las políticas, lineamientos y programas de estudio de posgrado y sus acuerdos tendrán el carácter de recomendaciones. La integración y funcionalidad de ésta se define en los artículos 30 y 33 de este Reglamento.

Artículo 27.- Cada Programa Educativo de Posgrado tendrá un Comité Académico del Programa de Posgrado que es el órgano permanente de apoyo a la operatividad del Programa Educativo de Posgrado, para la aplicación de los mecanismos operativos idóneos y elevar la calidad académica del mismo. Cada Comité Académico del Programa de Posgrado estará validado por el H. Consejo Divisional.



Artículo 28.- Son atribuciones de la Coordinación de Posgrado de la División Académica, además de las establecidas en el Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, las siguientes:

- I. Integrar el programa de actividades académicas acordadas entre el estudiante y el Comité Tutoral en el expediente del mismo para su seguimiento;
- II. Proponer al Director de la División Académica para que éste someta, si lo considera pertinente, al H. Consejo Divisional y a la Comisión Institucional de Posgrado, propuestas que presenten las áreas correspondientes, y en su caso, los que surjan de la Coordinación de Investigación y Posgrado;
- III. Coordinar y supervisar las actividades respectivas que se realizan en las áreas de posgrado;
- IV. Promover la formación y vinculación de Grupos de Investigación para la realización de los trabajos de investigación del posgrado;
- V. Supervisar que los Planes y Programas de Estudios Posgrado se fundamenten tanto en actividades de investigación, como de aplicación del conocimiento; y en su caso, promover la creación, modificación y supresión de opciones curriculares de posgrado;
- VI. Supervisar las actividades derivadas de los planes, programas y proyectos para lograr los objetivos correspondientes, y efectuar las evaluaciones necesarias durante los ciclos académicos;
- VII. Coordinar sus actividades con los demás órganos de la División Académica para el mejor desempeño del posgrado; y
- VIII. Realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y demás que le confieran los ordenamientos jurídicos de la Universidad.

Artículo 29.- Son atribuciones de las Coordinaciones de Programa Educativo de Posgrado de la División Académica, además de las establecidas en el Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, las siguientes:

- I. Formar parte del Comité Académico de cada Programa Educativo de Posgrado, que integre la Dirección de la División Académica, así como cumplir y hacer cumplir sus acuerdos;



- II. Asistir al Coordinador de Posgrado de la División Académica conjuntamente con las Coordinaciones de Investigación, Docencia y Educación a Distancia, en la integración de las asignaciones académicas, en cada ciclo escolar;
- III. Coordinar el proceso de selección de los aspirantes, vigilar la inscripción, reinscripción, permanencia y egreso de los estudiantes;
- IV. Realizar y coordinar las actividades concernientes al diseño, evaluación curricular y seguimiento de egresados del posgrado;
- V. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico de los Estudios de Posgrado que imparte la División Académica a autoridades universitarias, profesores, estudiantes y aspirantes al posgrado;
- VI. Participar en la Comisión de Planes y Programas de Estudio que para tal efecto integre el H. Consejo Divisional, para la creación o reestructuración de Planes y Programas de Estudios de Posgrado; y
- VII. Aquellos que por la naturaleza de la función se requieran para el adecuado funcionamiento de los Programas de Posgrado.

CAPÍTULO II COMISIÓN INSTITUCIONAL DE POSGRADO

Artículo 30.- La Comisión Institucional de Posgrado estará integrada de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, como Presidente;
- II. El titular de la Dirección de Posgrado, como Secretario;
- III. El titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional como vocal;
- IV. El titular de la Dirección de Fortalecimiento Académico, como vocal;
- V. El titular de la Dirección de Servicios Escolares, como vocal; y
- VI. Un Profesor Investigador representante de cada División Académica.

Artículo 31.- Los Profesores Investigadores que integren la Comisión Institucional de Posgrado a que se refiere la fracción VI del artículo 30, deberán:

- I. Ser aprobados por la Rectoría a propuesta conjunta de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación y de la División Académica correspondiente;



- II. Cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Impartir docencia en posgrado, participar en la generación y aplicación del conocimiento, tutoría y gestión académica;
 - b) Poseer el Perfil Deseable y de preferencia ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores; y
 - c) Tener el grado de Maestro o Doctor.

Artículo 32.- Los Profesores Investigadores integrantes de la Comisión Institucional de Posgrado, durarán en su cargo un periodo de tres años. Podrán reingresar como integrante de la Comisión, transcurridos tres años después de haber concluido su último nombramiento.

Artículo 33.- Son funciones y atribuciones de la Comisión Institucional de Posgrado:

- I. Proponer políticas, estrategias y lineamientos académicos generales para la mejora de los procesos de calidad y pertinencia de los Programas de Estudio de Posgrado;
- II. Participar en la revisión y análisis de las propuestas de programas de posgrado elaboradas por las Divisiones Académicas;
- III. Participar en la revisión y análisis de las propuestas de reestructuración de programas de posgrado propuestas por las Divisiones Académicas;
- IV. Coadyuvar con la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación a través de la Dirección de Posgrado, en el seguimiento y evaluación periódica de los Programas de Posgrado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y en aquellos que participe;
- V. Avalar el proceso de autoevaluación realizado por el Comité Académico del Programa de Posgrado y aprobado por el H. Consejo Divisional, para según sea el caso proponer estrategias de apertura, suspensión temporal o cancelación de programa de posgrado; y
- VI. En coordinación con las Divisiones Académicas, promover la creación de Programas de Estudios de Posgrado institucionales, interinstitucionales e interdisciplinarios.



CAPÍTULO III COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE POSGRADO

Artículo 34.- Cada Programa Educativo de Posgrado debe contar con un Comité Académico, que estará integrado por:

- I. El Director de la División Académica, en calidad de Presidente;
- II. El Coordinador de Posgrado, en calidad de Secretario;
- III. El Coordinador del Programa Educativo de Posgrado, en calidad de Vocal;
- IV. Un Profesor Investigador que fungirá como Responsable del Programa, en calidad de Vocal; y
- V. Dos a tres Profesores Investigadores del Programa de Posgrado en calidad de Vocales, considerando cada sede donde se imparta el programa en el caso de Especialidades Médicas.

Para que el Comité Académico del Programa sesione será necesario que estén presentes el Presidente o el Secretario o el Vocal y los tres Profesores Investigadores que fungan como Vocales, así como el Responsable del Programa.

Artículo 35.- Los Profesores Investigadores que integren el Comité Académico de cada Programa de Posgrado a que se refiere la fracción IV y V del Artículo 34, deberán:

- I. Ser propuestos por el Director(a) de División y aprobados por el H. Consejo Divisional;
- II. Cumplir con los requisitos de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría y gestión académica dentro del Programa en cuestión;
- III. Tener el grado de Maestro o de Doctor, para el caso de Especialidad y Maestría. En el caso de los doctorados, obligatoriamente deberán tener el grado de Doctor;
- IV. Poseer el Perfil Deseable y de preferencia ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores; y
- V. Ser Profesor Investigador en funciones con una antigüedad mínima de dos años en el Programa de Posgrado, a menos que éste sea de nueva creación.

Artículo 36.- Son funciones y atribuciones del Comité Académico de cada Programa Educativo de Posgrado:



- I. Realizar los estudios de factibilidad y pertinencia para la reestructuración de los Planes de Estudio de Posgrado;
- II. Integrar en los procesos de evaluación curricular a representantes de los sectores productivos y sociales cuando así se requiera;
- III. Proponer al inicio de cada ciclo escolar el Director de Tesis y tutores para los estudiantes de nuevo ingreso de Especialidad, Maestría y Doctorado según corresponda, así como el Comité Tutorial con base en los criterios establecidos en este Reglamento;
- IV. Dictaminar lo procedente durante el proceso de ingreso, permanencia, egreso y graduación de los estudiantes de posgrado;
- V. Dictaminar los casos de inconformidad del estudiante con respecto a la evaluación ordinaria de las asignaturas, de acuerdo a los criterios establecidos en este Reglamento;
- VI. Dictaminar lo procedente en los casos de abandono de estudios, por parte del estudiante;
- VII. Dictaminar lo procedente en situaciones especiales de los estudiantes que presenten examen para la obtención del diploma o grado;
- VIII. Coadyuvar en la solución de problemas o diferencias que pudieran presentarse en el ámbito de su competencia en materia académica, mediando entre docentes y estudiantes; y
- IX. Nombrar a los miembros del Comité Sinodal de común acuerdo con la Jefatura del Área de Posgrado.

Artículo 37.- Los integrantes del Comité Académico del Programa de Posgrado, a que hace referencia el artículo 34 fracción IV y V del presente Reglamento, durarán en su cargo, que es de carácter honorario, un periodo de dos años, pudiendo ser ratificados por un periodo similar. Podrán ser nombrados nuevamente como integrante del Comité, transcurridos dos años después de haber concluido su último nombramiento.

Artículo 38.- El Comité Académico del Programa de Posgrado tiene la facultad de invitar a Profesores Investigadores distinguidos, externos a la Universidad, en calidad de Profesores visitantes, para participar como docente, tutor o evaluador, siempre que cumplan los requisitos aplicables al área respectiva del perfil académico dispuesto en el presente Reglamento.



Artículo 39.- Para el desempeño de sus funciones, el Comité Académico del Programa de Posgrado sesionará de manera ordinaria cada seis meses; y extraordinaria cuando se requieran evaluar solicitudes de nuevo ingreso y/o tratar asuntos especiales. Por cada sesión del Comité, se levantará un acta o minuta de acuerdos, la cual será firmada por todos los participantes.

CAPÍTULO IV RESPONSABLE DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE POSGRADO

Artículo 40.- Cada Programa Educativo de Posgrado que se ofrezca en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco contará con un Responsable, aprobado por el H. Consejo Divisional mediante propuesta del Director de la División.

Artículo 41.- El Responsable del Programa deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Participar en actividades de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría y gestión académica dentro del programa en cuestión;
- II. Poseer el Perfil Deseable y de preferencia ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores;
- III. Tener el grado de Especialista, Maestro o Doctor para el caso de Especialidad, grado de Maestro o Doctor para Maestría. En el caso de los Doctorados, obligatoriamente tendrá el grado de Doctor; y
- IV. Ser Profesor Investigador activo con una antigüedad mínima de dos años en el Programa, a menos que sea de nueva creación.

Artículo 42.- Son funciones y atribuciones del Responsable del Programa:

- I. Vigilar el cumplimiento del objeto del programa y de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- II. Asistir al Coordinador de Posgrado en la coordinación y desarrollo del programa en cuestión;
- III. Proponer al Comité Académico del Programa de Posgrado el Núcleo Académico;
- IV. Participar en las sesiones del Comité Académico del Programa de Posgrado; y
- V. Las demás que le confieren este Reglamento y la Legislación Universitaria.



TÍTULO CUARTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO ÚNICO NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO

Artículo 43.- Se entiende por Núcleo Académico Básico al conjunto de Profesores Investigadores de tiempo completo que tienen bajo su responsabilidad la conducción de un programa de posgrado en alguna área del conocimiento. Un Núcleo Académico puede ser responsable hasta de dos programas de posgrado en una misma disciplina e institución: especialidad, maestría y doctorado.

Artículo 44.- Para ser parte del Núcleo Académico Básico de un Programa Educativo de Posgrado, el Profesor Investigador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Especialidad:
 - a) Contar como mínimo con el diploma de Especialidad en el área afín;
 - b) Preferentemente contar con Perfil Deseable;
 - c) Realizar actividades de investigación, generación y aplicación del conocimiento; así como tutoría, asesoría y gestión académica. Debe comprobarse la experiencia en las asesorías de Tesis a partir de la documentación presentada; y
 - d) En el caso de Especialidades Médicas deberán estar Certificados por parte del Consejo Médico de la Especialidad de que se trate.
- II. Maestría:
 - a) Contar con el grado académico de Maestro o Doctor en un área afín al Programa Educativo de Posgrado;
 - b) En el caso de los Programas Profesionalizantes tener una trayectoria profesional activa en el campo relacionado con el Programa;
 - c) Preferentemente tener Perfil Deseable o ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores;
 - d) Contar con una productividad consistente en artículos, capítulos de libro, patentes, prototipos u otros pertinentes a su campo en los últimos tres años;
 - e) Tener experiencia en proyectos de investigación o tecnológicos vinculados a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento del Programa;
 - f) Preferentemente formar parte de un Cuerpo Académico o Grupo de Investigación;
 - g) Tener experiencia en asesoría de Tesis de Maestría; y



- h) Otros requisitos que establezca el Plan de Estudios del Programa.
- III. III. Doctorado:
- a) Contar con el grado académico de Doctor en un área afín al Programa Educativo de Posgrado;
 - b) Preferentemente tener Perfil Deseable o ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores;
 - c) Contar con una productividad constante, consistente en artículos, capítulos de libros, patentes, prototipos u otros pertinentes a su campo en los últimos tres años;
 - d) Tener experiencia en proyectos de investigación o tecnológicos vinculadas a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento del Programa;
 - e) Preferentemente formar parte de un Cuerpo Académico o Grupo de Investigación;
 - f) Tener experiencia en asesoría de Tesis de Doctorado; y
 - g) Otros requisitos que establezca el Plan de Estudios del Programa.

Como mínimo, el 50% de los miembros del Núcleo Académico Básico deberá haber obtenido su grado académico más alto en una Institución distinta a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo 45- Los Programas Educativos de Posgrado podrán contar con Profesores visitantes en los términos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, así como por las disposiciones emitidas para este efecto en el Artículo 43 de este Reglamento.

Artículo 46.- En los procesos de enseñanza-aprendizaje de los Programas Educativos de Posgrado, los Profesores Investigadores podrán realizar además de las establecidas en la normatividad institucional, cualquiera de las siguientes funciones:

- I. Profesor Investigador: Realiza las actividades de docencia y conduce las unidades programáticas de la(s) asignatura(s) que imparte y demás actividades curriculares contempladas en el programa;
- II. Tutor o Miembro del Comité Tutoral: Acompaña al estudiante en la trayectoria escolar, estableciendo conjuntamente con el estudiante el plan individual de actividades académicas que se seguirá hasta la obtención del diploma o grado académico;
- III. Director de Tesis: Orienta a los estudiantes en su proceso de investigación y elaboración de su trabajo recepcional, hasta su presentación y defensa ante un



- Comité Sinodal. El Director de Tesis debe ser interno (formar parte del personal docente del Programa) y en el caso del doctorado interinstitucional, preferentemente no pertenecerá a la Institución de Educación Superior en la cual tiene su adscripción el Doctorante;
- IV. Co-director de Tesis: Colabora con el Director de Tesis en la orientación de los estudiantes durante su proceso de investigación y elaboración de su trabajo recepcional, hasta su presentación y defensa ante un Comité Sinodal. El Codirector de Tesis puede ser interno o externo (adscrito a otra Instituciones de Educación Superior y preferentemente participar en una Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento complementaria a la del Director de Tesis. Cada Tesis podrá contar con un Director y un Co-director, siempre y cuando el Co-director pertenezca a una Línea de Generación y Aplicación de Conocimiento complementaria; y
 - V. Sinodal de Examen de Grado: Participa en el proceso de obtención del grado del estudiante y además forma parte del Comité Sinodal. El Sinodal puede ser interno o externo.

Artículo 47.- El Comité Académico del Programa podrá dar por terminadas las obligaciones del Director de Tesis, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por falta de avances en la investigación por parte del estudiante, en función del plan de trabajo;
- II. Por abandono injustificado por más de seis meses, por parte del estudiante o del Profesor Investigador;
- III. Por solicitud escrita del estudiante en la que demuestre conflicto de intereses, falta de participación del Director de Tesis en el desarrollo de la misma, afectación a sus derechos como estudiante o violación a alguna Normatividad Universitaria;
- IV. Por común acuerdo entre el Director de Tesis y el estudiante; y
- V. Cualquiera de los casos anteriores deberá manifestarse por escrito por la parte afectada para que sea valorada por el Comité Académico del Programa del Posgrado.

Si la causa de la terminación del compromiso del Director de Tesis es imputable al estudiante, solamente tendrá derecho, por única vez, a una nueva designación de Director de Tesis. Cuando no sea imputable al estudiante, el Comité Académico del Programa determinará lo conducente.



Artículo 48- Los Profesores Investigadores del Núcleo Académico Básico en un Programa Educativo de Posgrado podrán participar en igualdad de circunstancias en todas las actividades académicas, colegiadas y de gestión.

TÍTULO QUINTO DEL INGRESO, PERMANENCIA, EGRESO Y OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O GRADO

CAPÍTULO I INGRESO

Artículo 49.- Los aspirantes a ingresar a un Programa Educativo de Posgrado en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco deben sujetarse al proceso de selección que para tal efecto convoque la División Académica correspondiente, de acuerdo a las características del programa educativo, y al proceso de inscripción establecido por la Dirección de Servicios Escolares. Una vez inscritos, se sujetarán al Plan de Estudios vigente, al calendario escolar y de actividades de posgrado, así como al presente Reglamento.

Artículo 50.- Los aspirantes aceptados para cursar un Programa Educativo de Posgrado en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Carta de Aceptación firmada por el Director de la División Académica correspondiente;
- II. Presentar original (para cotejo) y copia del Título de Licenciatura, para el caso de Especialidad, Maestría, Doctorado y Posgrado Integrado. Para el caso de la modalidad del Doctorado con Maestría se requiere el grado de Maestro. En caso de que el aspirante se haya titulado recientemente y no posea el documento correspondiente, puede aceptarse el acta de examen profesional o de grado en su caso y tendrá un plazo máximo de 12 meses para entregar el Título o Grado en la Dirección de Servicios Escolares;
- III. Para el caso de los aspirantes que obtendrán el Título de Licenciatura por la modalidad de estudios de Maestría, tendrán un plazo máximo de 15 meses para entregar el Título;
- IV. Presentar certificado de estudios de Licenciatura o Maestría según corresponda (original y copia);



- V. Presentar copia de la Cédula Profesional o de Grado (en caso de no tenerla se dará un plazo de un año para entregarla. En casos excepcionales el Comité Académico del Programa podrá autorizar una prórroga de seis meses;
- VI. Para ingresar a cualquiera de los niveles de posgrado señalados en el artículo 5 de este Reglamento se requiere que el aspirante haya obtenido un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), o equivalente para el caso de otras escalas, en el grado inmediato anterior;
- VII. Cuando los aspirantes no cumplan íntegramente con la fracción VI de este artículo, el Comité Académico del Programa, tendrá la facultad de evaluar y en su caso aprobar su ingreso, considerando otros aspectos como los relacionados a la trayectoria profesional;
- VIII. En el caso de aspirantes extranjeros, no hispanoparlantes, deberán demostrar su dominio del idioma español, con documentos de evaluación o equivalencia dictaminado por el Centro de Enseñanza de Idiomas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco o por alguna instancia nacional o internacional reconocida;
- IX. Cubrir los trámites administrativos, como pago de cuotas de inscripción y colegiatura, según corresponda a cada Programa Educativo;
- X. Presentar en la Dirección de Servicios Escolares los documentos que requiera la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco a través de la convocatoria que para tal efecto se publique;
- XI. Para estudios de especialidad, maestría y doctorado la presentación del Examen Nacional de Ingreso III (EXANI III CENEVAL);
- XII. Para el caso de las Especialidades Médicas, la aprobación del Examen Nacional de Residencias; y
- XIII. Los demás requisitos que se establezcan en el Plan de Estudios respectivo; y los ordenamientos jurídicos que fije la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para los Programas Educativos de Posgrado.

Artículo 51.- Los aspirantes que hayan realizado estudios en el extranjero deberán presentar la resolución de revalidación expedida por la Secretaría de Educación Pública, acompañada de los documentos expedidos por la institución de procedencia debidamente legalizados y apostillados y, en su caso acompañados de la traducción al español realizada por un perito autorizado.



Artículo 52.- Los aspirantes extranjeros a ingresar a un Programa Educativo de Posgrado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, además de cumplir con los requisitos señalados en los artículos 50 y 51 de este Reglamento, también deberán:

- I. Presentar los documentos que avalen su estatus migratorio, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- II. Presentar póliza de seguro de gastos médicos mayores. En el caso de las residencias médicas, presentar una afiliación de servicio médico; y
- III. Cumplir con los demás requisitos que para tal efecto se establezcan en el Plan de Estudios.

Artículo 53.- Los aspirantes que provengan de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras pueden ingresar o continuar Estudios de Posgrado en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y sujetarse a las normas y disposiciones que en materia de revalidación de estudios en el extranjero y establecimiento de equivalencias para estudios realizados en el país determine la Dirección de Servicios Escolares.

La solicitud de revalidación o establecimiento de equivalencias deberá realizarse previo al proceso de inscripción, no implicando compromiso alguno de aceptación al Programa Educativo de Posgrado en cuestión.

Artículo 54.- En ninguna de las modalidades de ingreso a programas de estudio de maestría o doctorado, se revalidarán créditos cursados en programas de estudio de especialidad.

Artículo 55.- La revalidación o el establecimiento de equivalencias de Estudios de Posgrado son analizados y evaluados por el Comité Académico del Programa, quien turnará a la Dirección de Servicios Escolares el dictamen correspondiente para su validación conforme a las disposiciones legales aplicables. Para ello, el interesado deberá presentar los programas de las asignaturas a revalidar, debidamente avaladas por la institución de origen.

Artículo 56.- Únicamente se reconocerá como máximo hasta un 40% de los créditos que conforman el Plan de Estudios del Posgrado de que se trate.



Artículo 57.- No se reconocerán los créditos cursados en programas de posgrado, cuyos estudios se hayan interrumpido por un periodo mayor a dos años a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 58.- El Curso Propedéutico como requisito de selección o nivelación de estudios no es considerado como parte del currículo del Programa Educativo de Posgrado; por consiguiente, al aspirante que lo cursa no se le considera estudiante de posgrado.

CAPÍTULO II CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 59.- La condición de estudiante de posgrado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, la adquieren aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos de ingreso y efectúen en tiempo y forma los trámites de inscripción o reinscripción según corresponda, en el período establecido en el calendario escolar y de actividades de Posgrado vigente.

Artículo 60.- La condición de estudiante de un Programa de Estudios de Posgrado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, otorga los derechos y obligaciones establecidas en el presente Reglamento y las que se deriven de otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 61.- La condición de estudiante de un Programa de Estudios de Posgrado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se pierde en forma definitiva, por las siguientes causas:

- I. Por conclusión de créditos y obtención del diploma o grado del Plan de Estudios en el que esté inscrito;
- II. Por renuncia expresa a los estudios;
- III. Cuando se acumulen dos asignaturas no aprobadas;
- IV. Por vencimiento del plazo máximo señalado para concluir los estudios y obtención del diploma o grado que se menciona en el presente Reglamento;
- V. Por abandono de los estudios por un período mayor a seis meses, sin previa autorización del Comité Académico del Programa y validada por la Dirección de Servicios Escolares;
- VI. Por incurrir en las siguientes faltas:



- a) La falsedad o alteración total o parcial debidamente comprobada de un documento exhibido para fines de inscripción, anulando ésta y todos los actos que de ella se deriven;
 - b) Mostrar hostilidad por razones de ideología, manifestada por actos concretos contra cualquier universitario;
 - c) Los actos de vandalismo que dañen total o parcialmente los edificios o instalaciones, equipo, materiales y demás enseres escolares; y
 - d) Los actos de plagio sobre una obra de cualquier tipo, consistente en la copia ilegítima de una obra protegida por derechos de autor; o de la presentación de la copia o fracciones de ella como obra original propia; y
- VII. En los demás casos en que se contravenga alguna disposición de la legislación universitaria.

Artículo 62.- La condición de estudiante de un Programa Educativo de Posgrado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco se pierde en forma temporal a solicitud expresa y por escrito del estudiante.

La fecha límite para solicitar la baja temporal será la establecida en acuerdo con el Calendario Escolar y de Actividades de Posgrado, aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. El Comité Académico del Programa, podrá solicitar la baja temporal extemporánea previa evaluación del caso. El estudiante sólo tendrá derecho a dar de baja temporal un ciclo escolar durante su permanencia en el programa el cual no se le contabilizará en el tiempo total de permanencia en el posgrado.

Artículo 63.- En el caso de que un estudiante interrumpa los Estudios de Posgrado por situaciones no aplicables según el Artículo 61 de este Reglamento, será el Comité Académico del Programa el responsable de analizar y proponer las condiciones de su reincorporación al programa, tal y como lo establece la normatividad vigente.

CAPÍTULO III TRÁMITES ESCOLARES

Artículo 64.- Los requisitos que deberá cumplir personalmente el aspirante a realizar Estudios de Posgrado, son los siguientes:



- I. Para estudios de las especialidades médicas la presentación del Examen Nacional para aspirante a Residencias Médicas;
- II. Para estudios de especialidad, maestría y doctorado la presentación del Examen Nacional de Ingreso (EXANI III CENEVAL);
- III. Entrevista con el Comité Académico del Programa; y
- IV. Otros requisitos establecidos en la legislación universitaria o que se señalen en los Planes y Programas de Estudio correspondientes.

Los trámites escolares se podrán realizar de forma personal o mediante un tercero que acredite estar autorizado por el estudiante a través de Carta Poder Certificada por Notario Público.

Artículo 65.- Por ningún motivo un estudiante podrá cursar más de un Programa Educativo de Posgrado de manera simultánea en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo 66.- La inscripción de los estudiantes a los estudios de Especialidad, Maestría o Doctorado, deberá sujetarse a los procedimientos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo 67.- Para llevar a cabo el proceso de reinscripción el estudiante debe reunir los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido con las actividades académicas del ciclo escolar precedente;
- II. Realizar el trámite de reinscripción con la asesoría del tutor o Comité Tutorial, para cursar las asignaturas y demás actividades requeridas de investigación y académicas, que le permitan cubrir el mínimo o máximo de créditos establecidos en el Plan de Estudios del Programa Educativo de Posgrado;
- III. No haber causado baja definitiva por Reglamento o baja definitiva voluntaria; y
- IV. No tener adeudos de documentos oficiales, material hemerobibliográfico, audiovisual, o de laboratorio.

Las reinscripciones de los estudiantes a los Estudios de Posgrado, se sujetarán a los periodos y en los términos que establezca el calendario escolar y de actividades de Posgrado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y el pago de las cuotas correspondientes.



CAPÍTULO IV DEL EGRESO Y OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O GRADO ACADÉMICO

Artículo 68.- La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco otorga a aquellos estudiantes que cubran la totalidad de los créditos y cumpla con los requisitos que se establezcan en el Plan de Estudios correspondiente:

- I. Diploma de Especialidad;
- II. Grado de Maestro; y
- III. Grado de Doctor.

Artículo 69.- Las modalidades para la obtención del Diploma o Grado son:

- I. Para la obtención del Diploma de Especialidad:
 - a) Tesis: Es un informe de una investigación que concierne a un problema o conjunto de problemas en un área definida de la ciencia que debe cumplir con las condiciones de objetividad, originalidad, claridad y precisión. Su elaboración y presentación es de manera individual;
 - b) Tesina: Documento escrito individual de carácter monográfico y de compilación que expone mediante la descripción una investigación documental, de campo o el desarrollo de un trabajo práctico;
 - c) Examen General de Conocimientos: Evaluación oral, escrita o práctica realizada por un Comité Sinodal integrado con tres Profesores Investigadores del posgrado respectivo, sobre los conocimientos adquiridos en el Programa Educativo de Estudios;
 - d) Por Promedio: Se aplicará cuando el promedio general sea de 10.0 (Diez) en una escala de cero a diez, sin haber reprobado, ni dado de baja ninguna asignatura; y
 - e) Experiencia Profesional: Presentar ante un sínodo un modelo, innovación, sistema, estructura organizacional o proyecto con un documento escrito que sustente la experiencia profesional.

En el caso de las Especialidades que se impartan bajo convenio con otra institución, las modalidades de obtención del diploma se registrarán por lo establecido en la normatividad de la institución que otorgue el diploma.



- II.** Para la obtención del grado de Maestro:
- a)** Tesis: Es un informe de una investigación que concierne a un problema o conjunto de problemas en un área definida de la ciencia, que debe cumplir con las condiciones de objetividad, originalidad, claridad y precisión. Su elaboración y presentación es de manera individual;
 - b)** Tesina: Documento escrito individual de carácter monográfico y de compilación que expone mediante la descripción una investigación documental, de campo o el desarrollo de un trabajo práctico;
 - c)** Examen General de Conocimientos: Evaluación oral, escrita o práctica realizada por un Comité Sinodal integrado con tres Profesores Investigadores del posgrado respectivo, sobre los conocimientos adquiridos en el programa de estudios;
 - d)** Estudio de Caso: Es la descripción de una situación concreta con finalidades pedagógicas para aprender o perfeccionarse en algún campo determinado. El caso se propone a un individuo para que lo someta al análisis y a la toma de decisiones. Esta modalidad pretende que el estudiante analice la situación, defina los problemas, llegue a sus propias conclusiones sobre las acciones que habría que emprender, contraste ideas, las defienda y las reelabore con nuevas aportaciones. Generalmente plantea problemas divergentes (no tiene una única solución);
 - e)** Desarrollo Tecnológico: Informe de un producto o actividad orientada a la solución de problemas de los ámbitos social, productivo y de servicios, haciendo uso de los resultados de la investigación, o bien de las experiencias de índole práctica. El desarrollo tecnológico debe ser actual, original, derivado de los Estudios de Posgrado respectivo, registrado y aprobado previamente ante la Coordinación de Investigación y Posgrado de la División Académica. Para la realización del Desarrollo Tecnológico, el estudiante deberá contar con un profesor-investigador del Programa Educativo de Posgrado correspondiente, que funja como Director;
 - f)** Artículo Sometido: en revista indizada producto del trabajo de investigación realizado durante el Programa. El estudiante debe ser el primer autor; y
 - g)** Por Promedio: Se aplicará cuando el promedio general sea de 9.5 (Nueve punto cinco) en una escala de cero a diez, sin haber reprobado, ni dado de baja ninguna asignatura; así como haber terminado el programa en el tiempo establecido.

Las modalidades indicadas en los incisos a), b), c), d), e) y g) aplican para las Maestrías Profesionalizantes.

Las modalidades indicadas en los incisos a), c) y f) aplican para las Maestrías de Investigación.



Cada programa de maestría definirá en su Plan de Estudios la(s) modalidad(es) de obtención del grado establecidas en este Reglamento que apliquen en función de las características propias del programa.

III. Para la obtención del grado de Doctor es exclusivamente la de Tesis.

En el caso de los Programas de Maestría y Doctorado que se impartan bajo convenio con otra institución, las modalidades de obtención de grado se regirán según la normatividad de la institución que otorgue el grado.

Artículo 70.- Los requisitos para obtener el diploma de Especialidad, el grado de Maestro o de Doctor son los siguientes:

I. Diploma de Especialidad:

- a) Haber cubierto la totalidad de los créditos establecidos en el Plan de Estudios;
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el Plan de Estudios de que se trate;
- c) Cumplir con los trámites administrativos requeridos por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el Reglamento de Estudios de Posgrado;
- d) Cumplir con una modalidad para la obtención del diploma que seleccione el sustentante; y
- e) Para el caso de las Especialidades Médicas presentar además de lo anterior la constancia de envío para evaluación de un artículo científico en una revista indexada, para su publicación.
- f) En el caso de las Especialidades donde exista Convenio entre la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y otra Institución, se regirán además por lo establecido en el mismo.

II. Grado de Maestro:

- a) Haber cubierto la totalidad de los créditos que forman parte del Plan de Estudios;
- b) Presentar constancia expedida por una institución reconocida, que avale de manera oficial, el dominio de un idioma extranjero. En el caso del idioma inglés será el Test of English as Foreign Language (TOEFL) con un puntaje mínimo de 400, o su equivalente en otros sistemas de acreditación del dominio del idioma inglés. Cada programa definirá el puntaje requerido;
- c) En la modalidad de Tesis en programas con orientación a la investigación presentar carta de recibido de un artículo científico, relacionado con su investigación, en el



- que figure como primer autor, para su publicación en una revista de reconocida calidad a nivel Nacional o Internacional. Para maestrías profesionalizantes la presentación del artículo será opcional;
- d) d) En la modalidad Artículo Sometido en revista indizada, presentar carta de recepción del Editor de la revista;
 - e) e) Cumplir los demás requisitos establecidos en el Plan de Estudios de que se trate; y
 - f) f) Cumplir con los trámites administrativos requeridos por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

En el caso de las maestrías donde exista Convenio entre la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y otra Institución se registrarán además por lo establecido en el mismo.

III. Grado de Doctor:

- a) Haber cubierto la totalidad de los créditos del Plan de Estudios;
- b) Presentar constancia expedida por una institución reconocida, que avale de manera oficial, el dominio de un idioma extranjero. En el caso del idioma inglés será el Test of English as Foreign Language (TOEFL) con un puntaje mínimo de 500;
- c) Presentar en forma individual, una Tesis de investigación original;
- d) Exponer y defender la Tesis de grado ante un Comité Sinodal;
- e) Presentar Carta de aceptación de un artículo científico producto del trabajo de investigación como primer autor, para su publicación en una revista indizada;
- f) Entre el segundo o tercer año del programa doctoral, el estudiante debe presentar y aprobar un Examen de Candidatura o Predoctoral. Las particularidades del examen serán establecidas en el Plan de Estudios correspondiente. Asimismo, cada Programa de Estudios de Doctorado elaborará los Lineamientos para el procedimiento de evaluación del Examen Predoctoral, de acuerdo con las particularidades del Plan de Estudios en cuestión; y
- g) Cumplir los demás requisitos establecidos en el Plan de Estudios de que se trate y cumplir con los trámites administrativos establecidos por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

En el caso de los Programas de Estudio de Doctorado donde exista convenio entre la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y otra institución, se registrarán además por lo establecido en el mismo.



CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O GRADO

Artículo 71.- Para que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco pueda otorgar el Diploma o Grado, es necesario que el estudiante cumpla con los requisitos establecidos para cada uno de los niveles de estudios de posgrado, contemplados en el artículo 68 del Reglamento General de Estudios de Posgrado y se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. El estudiante solicitará a la Dirección de la División correspondiente la autorización de la modalidad de obtención del Diploma o Grado elegida, con base en el artículo 69 del Reglamento General de Estudios de Posgrado. Si la modalidad seleccionada corresponde a Tesis, Patente o Desarrollo Tecnológico, deberá contar con el visto bueno del Director del trabajo de investigación o desarrollo tecnológico de la modalidad correspondiente;
- II. La División Académica a través de la Coordinación de Posgrado y con apoyo del Comité Académico del Programa nombrará un Comité Sinodal para la revisión y en su caso, autorización de la modalidad seleccionada por el sustentante. El Comité Sinodal notificará por escrito a la Dirección de la División en un plazo no mayor a 20 días hábiles de acuerdo al calendario escolar vigente, contados a partir de la fecha de recepción del trámite, el resultado del análisis y dictamen de autorización de la solicitud de modalidad de obtención del Diploma o Grado. En caso de que el Comité Sinodal no emita el dictamen en el plazo estipulado o este no sea favorable, el Comité Académico del Programa determinará lo procedente;
- III. El Comité Sinodal será responsable de autorizar la propuesta de anteproyecto o plan de trabajo, así como la versión final del documento de Tesis, Patente o Desarrollo Tecnológico, previa revisión, para que el egresado continúe con los trámites correspondientes a la obtención del Diploma o Grado, en un plazo no mayor a treinta días naturales;
- IV. En el caso de la obtención del Diploma o Grado bajo la modalidad de Examen General de Conocimientos, el egresado solicitará por oficio a la Dirección de la División la autorización e integración del Comité Sinodal Evaluador, quien será el responsable de la realización del examen. El Comité Sinodal evaluador estará integrado por tres Profesores Investigadores adscritos al Programa de Posgrado, quienes serán designados por la Dirección de la División a propuesta de la Coordinación de Posgrado. La Dirección de la División Académica, vía la Coordinación de Posgrado notificará por escrito a cada miembro del Comité



Sinodal evaluador su nombramiento y solicitará que en un lapso no mayor a 15 días calendario proporcionen al presidente del Comité Sinodal, un temario relacionado con las habilidades, destrezas y conocimientos que debe tener el sustentante de acuerdo con el programa de estudio correspondiente. El Presidente del Comité Sinodal reunirá los temarios y después de verificar que no exista duplicidad en los mismos, los entregará al sustentante, notificándose a la Coordinación de Posgrado y considerándose este momento el inicio del tiempo de respuesta por parte del egresado que contará con un máximo de dos meses para su defensa;

- V. La defensa del Examen General de Conocimientos será en forma oral y escrita. Los exámenes escritos podrán ser reactivos a contestar por el sustentante o a solicitud del Comité Sinodal en forma de ensayo o solución de problemas. Tanto en su forma oral como escrita, la evaluación deberá reflejar el grado de conocimiento, la habilidad en la búsqueda de la información y para la resolución de problemas prácticos, así como la capacidad analítica, sobre los temas seleccionados;
- VI. En el caso de la obtención del Diploma de Especialidad por promedio, si el egresado acredita haber obtenido un promedio general de 10 (diez) en la Especialidad, la Dirección de la División Académica, previa solicitud del estudiante, procederá a nombrar al Comité Sinodal respectivo, para que se lleve a efecto el acto solemne en donde se leerá y firmará el Acta correspondiente y la toma de protesta. El resultado que se emita para tal efecto será de: Aprobado por Unanimidad; y
- VII. En el caso de la obtención del Grado de Maestro por promedio, si el egresado acredita haber obtenido un promedio general de 9.5 (nueve punto cinco) en la Maestría, la Dirección de la División Académica, previa solicitud del estudiante, procederá a nombrar al Comité Sinodal respectivo, para que se lleve a efecto el acto solemne en donde se leerá y firmará el Acta correspondiente y la toma de protesta. El resultado que se emita para tal efecto será de: Aprobado por Unanimidad.

CAPÍTULO VI COMITÉ SINODAL Y ACTA DE EXAMEN

Artículo 72. El Comité Académico del Programa Educativo de Posgrado, designará un Comité Sinodal al sustentante, el cual estará integrado de la siguiente manera:



- I. En el caso de Especialidad y Maestría (en la modalidad de Tesis, Tesina, Artículo Sometido, Patente o Desarrollo Tecnológico), por cinco Profesores, de los cuales uno podrá ser externo a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con formación afín al área de que se trate. Para los estudios de doctorado, por siete Profesores de los cuales uno, o como máximo dos, deberán ser externos, con formación afín al área que se trate. Tanto para Especialidad, Maestría y Doctorado el Comité Tutorial pasará a formar parte del Comité Sinodal y se nombrarán los adicionales;
- II. En el caso del Examen General de Conocimientos, Estudio de Caso, Experiencia Profesional y Promedio el Comité Sinodal evaluador estará integrado por tres Profesores adscritos al Programa de Posgrado;
- III. Para ser integrante del Comité Sinodal, el Profesor deberá estar adscrito al programa y tener un grado académico igual o mayor al que se examina.
- IV. El Director de Tesis, Patente o Desarrollo Tecnológico deberá ser parte de los titulares del Sínodo;
- V. El Examen de Grado de Especialidad y Maestría sólo podrá realizarse con la presencia de tres miembros del Comité Sinodal; y
- VI. El Examen de Grado de Doctor sólo podrá realizarse con la presencia de cinco de los miembros del Comité Sinodal.

Artículo 73. Las actas de examen de Diploma o Grado se deberán elaborar en tres tantos originales con firmas autógrafas, entregando una a la Dirección de Servicios Escolares, una al interesado y una a la Jefatura de Posgrado. Deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- I. Lugar y fecha en que se llevó a cabo el Examen;
- II. Nombre del diploma o grado otorgado;
- III. Fotografía del sustentante con las características establecidas por la Dirección de Servicios Escolares;
- IV. Nombre y firma de los Sinodales que fungieron como Titulares;
- V. Modalidad de obtención del diploma o grado y título de la Tesis, en su caso;
- VI. Nombre del sustentante;
- VII. Nombre del Director de la modalidad de obtención del diploma o grado. Cuando la modalidad sea Examen General de Conocimientos, no aplicará esta fracción;
- VIII. Resultado de la evaluación del examen de Diploma o Grado; y
- IX. Firma del Director de la División Académica.



Artículo 74.- En el caso de Estudio de Caso, Examen General de Conocimientos, Tesina, Artículo Sometido, Experiencia Profesional o Desarrollo Tecnológico, el Acta de Examen de Diploma o Grado estará regida por los mismos elementos señalados en el artículo 73 del presente Reglamento, con excepción del Nombre del Director de Tesis y Título de la Tesis.

Artículo 75.- Para emitir su veredicto, los integrantes del Comité Sinodal que funjan como Titulares en el examen, tomarán en cuenta la calidad académica del producto de la modalidad de la titulación y la calidad de presentación del mismo; así como los antecedentes académicos del sustentante. El resultado de la evaluación podrá ser:

- I. Aprobado por unanimidad con mención honorífica;
- II. Aprobado por unanimidad;
- III. Aprobado; y
- IV. No aprobado

Artículo 76.- La mención honorífica sólo podrá otorgarse en la modalidad de: Tesis, Patente, Desarrollo Tecnológico o Artículo Sometido, para la obtención del diploma o del grado académico, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el estudiante haya obtenido un promedio general mínimo de 9.5, en la escala de cero a diez;
- II. Que el estudiante no haya cursado por segunda ocasión una asignatura.
- III. Que la Tesis, Desarrollo Tecnológico o Artículo Sometido, constituya una aportación relevante a la ciencia, la tecnología o las humanidades;
- IV. Que a juicio del Comité Sinodal la disertación y defensa del trabajo presentado en el punto anterior haya tenido un nivel de excepcional; y
- V. Que el estudiante haya concluido sus estudios en los tiempos establecidos por el Programa de Posgrado.

Artículo 77.- El sustentante que resulte No Aprobado en alguna de las modalidades de obtención del diploma de Especialidad, grado de Maestría o grado de Doctor podrá presentarlo nuevamente por única vez, con el mismo trabajo de Tesis u otra modalidad, después de que hayan transcurrido por lo menos seis meses de la evaluación anterior en el caso de Especialidad y Maestría, y un año en el caso del Doctorado.



TÍTULO SEXTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 78.- Los derechos de los estudiantes de posgrado son los siguientes:

- I. Recibir por parte de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco la preparación académica suficiente y adecuada según lo establecido en los Planes y Programas de Estudio vigentes;
- II. Recibir respuesta por escrito, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, a sus peticiones a las autoridades y funcionarios después de presentarlas por escrito y de manera respetuosa;
- III. Recibir de forma oportuna información y asesoría en relación al contenido de los Planes y Programas de Estudio, trámites escolares y servicios universitarios, así como la normatividad relacionada con los Estudios de Posgrado;
- IV. Recibir asesoría académica y tutoría por parte de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- V. Tener acceso a los programas de movilidad estudiantil, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto;
- VI. Obtener los documentos comprobatorios que acrediten sus estudios y los de identificación relacionados con su calidad de estudiante, previo pago de las cuotas que correspondan;
- VII. Ser evaluados de conformidad a la normatividad institucional y a los Planes y Programas de Estudio que correspondan;
- VIII. Ejercer el derecho a la libre expresión de sus ideas, siempre y cuando se haga respetuosamente sin alterar el orden y la disciplina en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- IX. Tener acceso a la información relativa a programas de becas o apoyos para realizar sus estudios en los términos de las normas y disposiciones legales correspondientes; y
- X. Los demás que se deriven del presente Reglamento y de otras normas y disposiciones aplicables.

Artículo 79.- Las obligaciones de los estudiantes de posgrado son las siguientes:



- I. Observar y respetar las disposiciones de los ordenamientos que integran la legislación universitaria;
- II. Efectuar oportunamente las gestiones y los trámites escolares.
- III. Cumplir con todos los requisitos y actividades académicas establecidas en la normatividad vigente y los Planes y Programas de Estudio correspondientes;
- IV. Presentar las evaluaciones conforme lo determine el Plan de Estudios de que se trate;
- V. Evitar la participación en actos o hechos que vulneren los principios institucionales o las actividades académicas;
- VI. Respetar a los miembros de la comunidad universitaria y a sus visitantes.
- VII. Coadyuvar a la conservación y buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos, maquinaria, material escolar, bibliográfico y demás bienes universitarios;
- VIII. Cubrir oportunamente las cuotas de los servicios que presta la Universidad en los montos y periodos aprobados;
- IX. Cuidar el honor y prestigio de la institución;
- X. Cumplir con los plazos y formas de los ciclos fijados en el calendario general de actividades de posgrado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, aprobados por el H. Consejo Universitario;
- XI. No incurrir en actos de ilegalidad académica, como plagios sobre una obra de cualquier tipo, consistente en la copia ilegítima de una obra protegida por derechos de autor; o de la presentación de la copia o fracciones de ella como obra original propia; y
- XII. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás normas y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ESCOLAR

Artículo 80.- La acreditación de las asignaturas académicas, seminarios o alguna otra modalidad que integren el Plan de Estudios de Posgrado, se debe efectuar bajo la escala de calificación del cero al diez con un mínimo aprobatorio de 8.0 (ocho punto cero).

Para los créditos de investigación se utilizará la figura de Acreditado o No Acreditado. Se define el criterio de Acreditado como el resultado de la evaluación donde el estudiante demuestra que cumple con los requisitos esperados de las actividades de investigación; el



criterio de No Acreditado se define como el resultado de la evaluación donde el estudiante no cumple con los avances mínimos en el desarrollo de la investigación.

Las modalidades de evaluación están definidas en cada uno de los Planes de Estudio de Posgrado.

Artículo 81.- Para los Programas de Posgrado que incluyan la evaluación de tutoriales e investigación, se podrá utilizar el criterio de Incompleto. Este se concibe en aquellas ocasiones en las que el estudiante por causas ajenas a su voluntad no logre cumplir en su totalidad los requisitos esperados de la actividad de investigación, por lo que no tendrá valor en créditos. La evaluación de este criterio debe ser validado por el Comité Tutoral respectivo y cuando sea aplicado, el estudiante deberá volver a inscribir los créditos en el siguiente ciclo escolar.

Artículo 82.- En los Programas Educativos de Posgrado sólo habrá exámenes ordinarios. El estudiante solo podrá reprobar una asignatura a lo largo de todo el Programa. El estudiante que no apruebe una asignatura deberá cursarla nuevamente por una sola ocasión.

Artículo 83.- La rectificación de las actas en caso de error u omisión de asignación de una calificación, se realizará conforme las siguientes disposiciones:

- I. El estudiante, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de resultados, debe interponer la solicitud de rectificación ante el Director de la División Académica correspondiente, mismo que será turnada al Comité Académico del Programa, quien emitirá el dictamen correspondiente en un plazo no mayor a 15 días naturales, el cual será inapelable;
- II. En caso de que la resolución sea favorable al estudiante, ésta será turnada al Director de la División Académica para efectos de la rectificación, el cual debe verificar que el Profesor responsable haya firmado el documento en el que manifiesta su aceptación sobre el error u omisión; a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción del dictamen;
- III. El Jefe del Área de Posgrado de la División Académica, realizará los trámites administrativos correspondientes ante la Dirección de Servicios Escolares para la corrección del acta; y
- IV. En caso de que la resolución no proceda, el Director de División le notificará al



estudiante por oficio el resultado de su petición, a más tardar en 15 días naturales.

Artículo 84.- La interpretación del presente Reglamento estará a cargo del Abogado General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Juchimán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Estudios de Posgrado que entró en vigor el nueve de diciembre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. Las Divisiones Académicas dispondrán de seis meses contados a partir del día en que entre en vigor el presente Reglamento, para los efectos de adecuar los Planes de Estudio de Posgrado a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y para formar los Comités Académicos del Programa, en caso de que éstos no existan.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudiantes inscritos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, terminarán sus estudios de acuerdo a las disposiciones normativas, planes y programas vigentes con la que iniciaron sus estudios.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan a lo establecido en el presente Reglamento.

Oficina del Abogado General



COMISIÓN INSTITUCIONAL DE POSGRADO

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Dr. Stefan Louis Arriaga Weiss
Director de Posgrado

Dra. Clara Luz Lamoyi Bocanegra
**Directora General de Planeación y Evaluación
Institucional**

Mtra. Leticia del Carmen López Díaz
Directora de Estudios y Servicios Educativos

M. A. E. E. Carolina González Constantino
Directora de Servicios Escolares

Dra. Gisela María Pérez Fuentes
**Profesor Investigador Representante de la
DACSyH**

Dra. Deysi Yadira Bermúdez Ocaña
Profesor Investigador Representante de la DAMC

Dr. Juan Barajas Fernández
Profesor Investigador Representante de la DAIA

Dr. Efraín de la Cruz Lázaro
Profesor Investigador Representante de la DACA

Judith Pérez Castro
Profesor Investigador Representante de la DAEA

Dr. Justino Alavez Ramírez
Profesor Investigador Representante de la DACB

COMISIÓN REVISORA

Dr. Fernando Rabelo Hartmann
Abogado General

M.C. Blanca Alicia Sánchez Ruiz
**Jefa del Depto. de Planeación y Evaluación de
Programas de Estudio**

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

M.E. Rocío del Carmen Hernández Hernández
Jefa del Depto. de Superación Docente

Dr. Stefan Louis Arriaga Weiss
Director de Posgrado

L.I.A. Carlos Alberto Díaz Cerino
**Jefe del Área de Posgrado de la Dirección de
Servicios Escolares**

M.D.P. Cesar del Carmen Vidal Lorca
**Jefe del Depto. de Estudios Normativos y
Legislación Universitaria**



DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones al Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Publicado en la Gaceta Juchimán Año IV. NO. 52. Suplemento 02. 09 de julio de 2015

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIONES IX Y X; 28; 29, FRACCIÓN II; 30, FRACCIÓN IV; 34, FRACCIONES II Y III; 42, FRACCIONES II Y V; 55; 71, FRACCIONES II Y IV, DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO. Para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley Orgánica y los artículos 35 y 41 del Estatuto General, se aprobó el presente Decreto por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada en la Sala de Rectores del Instituto Juárez, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 20 de mayo de 2015, firmando el acta de la Sesión el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector y Presidente del Consejo; la Dra. Dora María Frías Márquez, Secretaria del Consejo y el M. A. Rubicel Cruz Romero, como H. Consejero.

Oficina del Abogado General



**COMISIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO
GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación

Dr. Stefan Louis Arriaga Weiss
Director de Posgrado

M.C. Blanca Alicia Sánchez Ruiz
Jefa del Depto. de Planeación y Evaluación de
Programas de Estudio

COMISIÓN REVISORA

Dr. Fernando Rabelo Hartmann
Abogado General

M. en C. Teresa Ramón Frías
Directora de la División Académica Multidisciplinaria
de Comalcalco

M. Impos. Reinerio Escobar Pérez
Representante de Profesores de la División
Académica de Ciencias Económico
Administrativas

Dr. Cesar del Carmen Vidal Lorca
Jefe del Depto. de Estudios Normativos y
Legislación Universitaria

Oficina del Abogado General